

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA****AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN VEH/1959/2017, de 28 de julio, por la que se instruye sobre los órganos competentes en materia de aplazamientos, fraccionamientos y en el supuesto de pago de deudas tributarias en especie.**

Mediante la Resolución ECO/1500/2011, de 10 de junio, se establecieron los órganos competentes en materia de aplazamientos, fraccionamientos y en el supuesto de pago de deudas tributarias en especie.

La Orden VEH/117/2017, de 30 de junio, por la cual se regula la estructura organizativa de la Agencia Tributaria de Cataluña, establece en sus artículos 25.1.f), 29.a) y b), 35.k) y 44.j) diferentes órganos competentes para resolver los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, de acuerdo con las instrucciones emitidas por el director o directora de la Agencia Tributaria de Cataluña. Con el fin de concretar la distribución de esta función entre los diferentes órganos, y de acuerdo con el artículo 9.2.a) de la Ley 7/2007, de 17 de julio, de la ATC, el artículo 18.2.b) del Decreto 279/2007, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la ATC, y la disposición final segunda de la Orden VEH/117/2017, de 30 de junio, por la cual se regula la estructura organizativa de la ATC,

Resuelvo:

1. Son competentes para resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos:

- a) El jefe o jefa de la Oficina Central de Recaudación de la Agencia Tributaria de Cataluña, cuando esta función no esté atribuida a otro órgano.
- b) El jefe o jefa del Servicio de Aplazamientos y Fraccionamientos de la Oficina Central de Recaudación de la Agencia Tributaria de Cataluña, cuando la cuantía sea igual o inferior a 100.000 euros, de acuerdo con el ámbito de actuación asignado.
- c) Los delegados y delegadas territoriales de la Agencia Tributaria de Cataluña en relación con las deudas tributarias, de acuerdo con el ámbito de actuación asignado.
- d) Los jefes o jefas de las oficinas territoriales, en relación con las deudas tributarias cuando la cuantía sea igual o inferior a los 100.000 euros, de acuerdo con el ámbito de actuación asignado.

2. Los delegados y delegadas territoriales de la Agencia Tributaria de Cataluña pueden delegar, respectivamente, en los jefes o jefas del servicio de recaudación de las delegaciones de Girona, Lleida y Tarragona, la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que prevé el apartado c) del punto 1 y el anterior, cuando la cuantía sea igual o inferior a 100.000 euros.

3. Corresponde al director o la directora de la Agencia Tributaria de Cataluña la resolución de las solicitudes de pago de las deudas tributarias en especie cuando esta posibilidad de pago la prevea la normativa vigente.

4. Continúan vigentes las resoluciones ECF/544/2008, ECF/546/2008 y ECF/547/2008, de 18 de febrero, en cuanto a delegación de competencias en materia de aplazamientos y fraccionamientos en los servicios de recaudación de las delegaciones territoriales de Girona, Lleida y Tarragona.

5. Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Resolución y que estén pendientes serán resueltos por los órganos que prevén los apartados anteriores de esta Resolución.

CVE-DOGC-B-17216033-2017

6. Se dejan sin efecto la Resolución ECO/1500/2011, de 10 de junio, por la cual se establecen los órganos competentes en materia de aplazamientos, fraccionamientos y en el supuesto de pago de deudas tributarias en especie, y la Resolución ECF/545/2008, de 18 de febrero, de delegación de competencias en materia de aplazamientos y fraccionamientos en el/la jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Territorial de la Agencia Tributaria de Cataluña en Barcelona.

7. Esta Resolución entra en vigor el 1 de septiembre de 2017.

Barcelona, 28 de julio de 2017

Eduard Vilà i Marhuenda

Director

(17.216.033)